



RESOLUCIÓN N°: 030/25

Pedro Juan Caballero, 30 de abril de 2025

VISTO: la Nota UOC N° 030/25 de fecha 30/04/2025 presentada por la Unidad Operativa de Contratación, y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de esta Circunscripción Judicial solicita autorización para la realización de la convocatoria a licitación de Menor Cuantía Nacional - MCN N° 06/25 "Adquisición de tóner y otros", ID N° 462416, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente Ejercicio Fiscal, remitiendo para su aprobación el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones (PBC), elaborado conforme a lo establecido en el Art. 45 de la Ley N° 7021/22 y el Art. 57 del Decreto reglamentario N° 2264/24. Así también, solicita autorización para utilizar el *Módulo de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas*, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 232/25 "POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22". -----

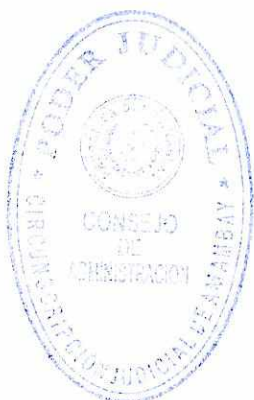
Que, el Artículo 45 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su parte pertinente, establece: *"Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria..."*. -----

Que, la Resolución DNCP N° 232/2025 dispone en su Art. 3°: *"Utilización del Módulo de Ofertas Electrónicas. Se procederá al uso del módulo de presentación de ofertas electrónicas disponible en el SICP, en adelante "módulo", para la carga y presentación de ofertas a través de medios remotos de comunicación electrónica. La utilización será obligatoria cuando la Entidad Convocante así lo decida en las bases del procedimiento de contratación respectivo, o cuando así lo establezca la DNCP. Establecido su uso obligatorio, no serán admitidas ofertas físicas ni aquellas presentadas por otras vías o en formatos distintos. Previsto el uso del módulo en las bases de la contratación, la Entidad Convocante podrá, vía adenda, prescindir de su utilización, siempre y cuando dicho uso no haya sido establecido como obligatorio por la DNCP y no se encuentre cargada ni haya sido presentada ninguna oferta en el módulo respectivo."* -

Que, por Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999, la Excma. Corte Suprema de Justicia comisionó a los Miembros de Tribunales y Administradores de las Circunscripciones Judiciales del interior del país, a cumplir la función de ordenadores de gastos para la ejecución de sus respectivos presupuestos, y dispuso la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial. -----

POR TANTO, el;

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**



ART. 1° **AUTORIZAR** el llamado a licitación de Menor Cuantía Nacional - **MCN N° 06/25 "Adquisición de tóner y otros", ID N° 462416.** -----

ART. 2° **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación de Menor Cuantía Nacional - MCN N° 06/25 "Adquisición de tóner y otros", ID N° 462416, cuyo texto se adjunta como anexo y forma parte de esta Resolución. -----

ART. 3° **ESTABLECER** la utilización del *Módulo de Ofertas Electrónicas* del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en el llamado a contratación individualizado en el Art. 1° de la presente Resolución. -----

ART. 4° **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial a contestar las consultas que en el marco del llamado sean formuladas, emitir aclaraciones y realizar las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, a través de adendas si fuese necesario. -----

ART. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar. -----



[Handwritten signature]
Luis Alberto Benítez Noe
Presidente del Consejo de Administración

[Handwritten signature]
Abg. Elvio Deris Insrán Armoa
Miembro Consejo de Administración

[Handwritten signature]
Lic. Judit Noella Insrán Lesme
Secretaria Consejo de Administración



[Handwritten signature]
Lic. José Luis Rojas Cuello
Jefe U.O.C.